



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL DESARROLLO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO PARA EL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO 2019-2020.

La Orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades, de 13 de marzo, por la que se adoptan medidas adicionales en relación con la pandemia global de Coronavirus (COVID-19), estableció la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con efectos a partir del día 16 de marzo de 2020.

Con fecha 13 de marzo de 2020 fueron publicadas las Instrucciones por las que se dictan las normas de organización en los centros educativos de la Región de Murcia durante la suspensión de la actividad lectiva con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), modificadas por las Instrucciones de 15 de marzo de 2020.

El Consejo de Ministros en su sesión del 14 de marzo de 2020 aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuyo artículo 9, y en la misma línea que lo anteriormente regulado por la Región de Murcia, suspendía la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

Desde el inicio de esta crisis sanitaria e incluso antes de decretarse el estado de alarma fue necesario abordar desde esta Dirección General algunos aspectos organizativos en el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (*Resolución conjunta de la Dirección*



General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, y de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se concretan, para los centros públicos y privados, determinados aspectos relativos al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en las enseñanzas de Formación Profesional para el curso 2019-2020 y Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo en las enseñanzas de Formación Profesional, para los centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2019-2020), determinando la suspensión del desarrollo presencial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en la Región de Murcia y ofreciendo alternativas al alumnado de las enseñanzas de FP para continuar con la realización de este módulo en pos de garantizar la posibilidad de superación del ciclo formativo, sin comprometer su continuidad en otras etapas formativas. En este sentido, incidió la Circular informativa de 25 de marzo de 2020, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, sobre organización y evaluación en Formación Profesional en el ámbito de la Región de Murcia, durante la suspensión de la actividad lectiva en relación con el coronavirus (covid-19), que desarrolla orientaciones para los centros docentes con enseñanzas de Formación Profesional en materia de evaluación del segundo trimestre del curso escolar.

Mediante la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial (BOE Nº 113, de 23 de abril de 2020), el Ministerio de Educación y Formación Profesional faculta a las Administraciones Educativas a establecer medidas de flexibilización en la aplicación de la normativa reguladora de la Formación Profesional en el curso 2019-2020.

Durante el periodo de suspensión de actividades docentes presenciales en los centros docentes ha quedado sobradamente acreditada la dedicación, el esfuerzo y la abnegada vocación de nuestros docentes para continuar ofreciendo novedosos espacios de aprendizaje a los alumnos para favorecer y asegurar la formación no solo en competencias profesionales, sino también en valores como el esfuerzo, la constancia y el tesón.

En virtud de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 26 de diciembre, de la Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General, resuelve dictar las siguientes



INSTRUCCIONES

Primera. Objeto

El objeto de las presentes instrucciones es concretar para los centros educativos las medidas necesarias para el desarrollo de la actividad docente de la Formación Profesional del sistema educativo, durante el tercer trimestre del curso 2019-2020.

Segunda. Ámbito de aplicación

Esta resolución será de aplicación en todos los centros educativos de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos o centros privados que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

Tercera. Desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo

La Consejería de Educación y Cultura puso a disposición del profesorado, alumnado y empresas la aplicación de Formación en Centros de Trabajo, *FCT.murciaeduca.es*, para favorecer el contacto y seguimiento del alumnado por parte del centro docente y de la empresa. La recomendación, de cara a la gestión de este periodo excepcional con las medidas que aquí se implementan, es que se emplee esta aplicación para centralizar los recursos y facilitar la obtención de datos y evidencias, de cara a la evaluación de dicho módulo profesional (anexos I, II y III de la Resolución de 9 de abril de 2015 de FCT).

Para el seguimiento de las actividades o tareas que el alumno realice dentro del módulo de FCT en cualquiera de sus modalidades el centro docente podrá utilizar las herramientas que haya desarrollado a tal efecto, asegurando que estas recogen las evidencias necesarias para poder evaluar al alumnado.

En ningún caso la aplicación de cualquier medida de flexibilización impedirá que el alumnado de Formación Profesional que desee continuar su itinerario formativo, bien en otro ciclo formativo bien en enseñanzas universitarias (incluyendo la realización de la EBAU) pueda hacerlo con normalidad, por lo que el alumnado de FPB, Grado Medio y Grado Superior deberá estar evaluado, como fecha límite, el 26 de junio de 2020.

Las opciones de flexibilización que se podrán adoptar, además de las publicadas en las resoluciones de 6 y 13 de marzo por esta Dirección General, son:



- ✓ Autorizar de oficio la opción de ampliar el periodo de realización del módulo de FCT para contemplar días no lectivos y/o ampliar al máximo de horas diarias de estancia en la empresa, en la medida en que las características de cada sector productivo o de servicios lo permitan y siempre respetando lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en el caso de alumnado mayor de edad.
- ✓ Unificar en un único módulo profesional los resultados de aprendizaje asignados al módulo de Formación en Centros de Trabajo y al módulo profesional de Proyecto Final, excepcionalmente para el curso 2019/2020 en los ciclos formativos de grado superior con una duración mínima de 245 horas.
- ✓ Sustituir, en el caso de los ciclos formativos de Grado Medio y FP Básica, así como en los Programas Formativos Profesionales, que no cuentan con el módulo de Proyecto, la estancia en empresa propia de la FCT por una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral. En el anexo II se propone un guion orientativo para facilitar el desarrollo y seguimiento de la actividad. Las actividades asociadas al entorno laboral se realizarán de acuerdo con las características de la actividad laboral del ámbito del ciclo formativo y con aspectos relativos al ejercicio profesional y la gestión empresarial (este último aspecto solo para los CFGM). Asimismo, el objeto de estas actividades serán las de integrar las capacidades y conocimientos del currículo de todos los módulos profesionales del ciclo formativo, afectando solo a los módulos profesionales asociados a unidades de competencia para el caso de FP Básica y Programas Formativos Profesionales. Se recomienda que esta propuesta de actividades esté coordinada y guiada por el tutor del centro de FCT y que participe todo el profesorado de ese nivel en la elaboración de actividades.

Para la evaluación de esta actividad o del módulo de proyecto integrado con el módulo de FCT, habrá que modificar la programación del citado módulo profesional de FCT. Se incorporarán los resultados de aprendizaje propuesto, sus criterios de evaluación y calificación teniendo en cuenta los objetivos generales del título correspondiente a las actividades asociadas al entorno profesional que se propongan. En el anexo III se facilita un modelo con orientaciones sobre resultados de aprendizaje en la actividad.

- ✓ Autorizar, llegado el momento de realizar la evaluación final del alumnado, la evaluación de los que hayan desarrollado en el módulo profesional de FCT, un mínimo de 220 horas para ciclos de Grado Medio y Grado Superior, un mínimo de 130 horas para ciclos de Formación Profesional Básica y un mínimo de 65 horas para los Programas Formativos Profesionales y ciclos de FP Básica para mayores de 17 años, en la modalidad modular, cuando sean cursados en dos periodos.



Cuarta. Exención del módulo de FCT

El alumnado de segundo curso de los ciclos de las familias profesionales relacionadas con el área sanitaria o sociocomunitaria que haya accedido a un contrato según lo establecido en el apartado tres de la Orden SND/299/2020, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se le aplicará la exención total del módulo de FCT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial.

Quinta. Desarrollo del módulo de FCT en el curso escolar 2020/21 en Programas Formativos Profesionales, FP Básica y ciclos de Grado Medio

Se autoriza, de oficio, a retrasar el inicio del módulo de FCT en los Programas Formativos Profesionales, los ciclos de FP Básica y Grado Medio al siguiente curso escolar sin consumir convocatoria, con el fin de permitir al alumnado que así lo decida a desarrollar el módulo de FCT íntegro y presencial en una empresa. Para ello, el alumnado habrá de comunicar por escrito su solicitud de renuncia a la convocatoria del módulo de FCT y su deseo de desarrollarlo con normalidad en el siguiente curso escolar. De esta forma no consumirá convocatoria. Para el alumnado de Grado Superior, se estará a lo dispuesto en la instrucción sexta.

Sexta. Desarrollo del módulo profesional de Proyecto en Grado Superior

Con el objetivo de flexibilizar las opciones que el alumnado tiene para poder continuar o avanzar en sus estudios, se permitirá desarrollar en el último trimestre del presente curso el módulo profesional de Proyecto siguiendo la estructura de la Resolución de 8 de noviembre de 2018, adaptando las tareas presenciales a la situación de no presencialidad y al seguimiento telemático.

Para ello, el alumnado propuesto para la realización del módulo profesional de FCT que decida de forma voluntaria no titular ahora, le será admitida de oficio, la renuncia a la realización de dicho módulo de FCT (Plumier XXI). De esta forma, el alumnado lo podrá realizar en el mismo centro durante el curso siguiente.

Séptima. Alumnado de FP Dual



En el caso de alumnado que estuviese cursando modalidad FP Dual y cuya fase práctica presencial en la empresa se haya visto interrumpida, se procederá según el caso:

1. Si el alumno, el centro y la empresa consideran que se pueden continuar las prácticas curriculares de manera telemática, se seguirá de forma análoga al sistema presencial asegurando el correcto seguimiento y evaluación de dichas prácticas por el tutor del centro educativo.
2. Si no ha sido posible continuar con la empresa en la modalidad dual de manera telemática, la empresa podrá dar de baja en la Seguridad Social al alumnado, incorporándose entonces a las actividades previstas en modalidad ordinaria y se podrán contabilizar todas las horas realizadas en la empresa en dual como horas de FCT.
3. En el momento que finalice el estado de alarma, si existiera la posibilidad de incorporarse a la empresa de nuevo, se podría continuar con las prácticas curriculares presenciales en modalidad dual y la empresa daría de alta de nuevo al alumno en la Seguridad Social.

Para que un alumno de segundo curso pueda titular como alumno en modalidad dual deberá, llegado el momento de la evaluación final, haber realizado un mínimo de 660 horas de prácticas. Se incluirán las horas que efectivamente se hayan desarrollado en la empresa en dual y aquellas horas que se hayan realizado como FCT ordinaria siguiendo cualquiera de las opciones de flexibilización previstas en las resoluciones de 6 y 13 de marzo de esta Dirección General o en la presente resolución.

Octava. Alumnado en proyectos ERASMUS+ KA1

El alumnado que se haya visto afectado por la suspensión de las movilidades no iniciadas programadas en el marco del programa de movilidad Erasmus+ KA1 para realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo en otros países o haya tenido que interrumpirlas por la epidemia de COVID-19, podrá reincorporarse al grupo ordinario y optar por una de las alternativas contempladas anteriormente. En el caso de optar por continuar con el desarrollo del módulo de FCT en una empresa en el actual curso escolar, tendrá que realizar las horas de formación que le resten hasta completar las establecidas para el citado módulo en el currículo correspondiente. Asimismo, si las circunstancias lo permiten, podrá completar el citado módulo en una empresa ubicada fuera de España en el presente curso escolar, tras realizar los trámites ordinarios.

Novena. Evaluación del alumnado con módulos pendientes



En el caso de alumnado con módulos pendientes de superación se permitirá, bajo petición expresa y por escrito del alumno, la renuncia a la convocatoria de esos módulos pendientes, realizando una matrícula de dichos módulos profesionales en septiembre de 2020 para que esos alumnos puedan ser evaluados sin consumir convocatoria.

Décima. Desarrollo de los módulos profesionales de primer curso

Durante el periodo en el que se mantenga la suspensión de la actividad docente presencial, los departamentos que tienen asignada docencia de Formación Profesional del sistema educativo, en lo referente a los módulos de primer curso que se imparten presencialmente en el centro educativo y con el objetivo de que alumnado no se vea perjudicado en su itinerario académico, tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Los referentes del proceso de aprendizaje para cada módulo profesional serán los establecidos en el Real Decreto por el que se aprueba el correspondiente título y reflejados en el currículo de aplicación.
- b) En previsión de que no puedan desarrollarse la totalidad de los contenidos previstos de manera presencial, los departamentos seleccionarán aquellos resultados de aprendizaje que se valoren como imprescindibles para considerar acreditadas las unidades de competencia asociadas al módulo. Las actividades que se desarrollen hasta el final de la actividad lectiva se centrarán en los resultados seleccionados.
- c) Ante la imposibilidad de desarrollar actividades de manera presencial, los correspondientes departamentos modificarán las actividades previstas en la programación de los módulos asignados por otras actividades que puedan realizarse teniendo en cuenta las circunstancias. Con el fin de facilitar esta tarea, el profesorado dispondrá de los materiales para la formación profesional online en aquellos módulos en los que se encuentren ya desarrollados.
- d) Debe tenerse en cuenta que puede existir alumnado que por sus circunstancias personales no pueda tener acceso a los materiales online, ni posibilidad de conexión a Internet. Para este alumnado se diseñarán actividades alternativas.
- e) La calificación final del alumnado se determinará partiendo de las evidencias obtenidas en los dos primeros trimestres del curso escolar que se reflejan en las calificaciones de las sesiones de evaluación ya realizadas. Todas las actividades desarrolladas en el tercer trimestre podrán servir para la recuperación de los resultados de aprendizaje no alcanzados en los dos primeros trimestres o ser valoradas al objeto de aumentar la calificación final del alumnado, pero nunca podrán suponer una disminución de la misma.



Para facilitar el registro y seguimiento de la actividad con el alumnado se adjunta una propuesta de ficha en el anexo I.

Undécima. Criterios de Promoción

El alumnado de los ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior promocionará de primero a segundo cuando los módulos profesionales pendientes de superación de primer curso en conjunto tengan asignado un horario semanal que no exceda de ocho horas lectivas conforme a lo establecido en la normativa actual.

En la FP Básica y en los Programas Formativos Profesionales se mantendrán los criterios de promoción establecidos en la normativa vigente.

Duodécima. Criterios de Titulación

Para poder titular, el alumnado de FP tendrá que haber superado todos los módulos profesionales conducentes al Título Profesional conforme se establece en la normativa vigente.

Decimotercera. Pruebas de acceso a Formación Profesional y pruebas libres para la obtención de determinados módulos profesionales directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, del curso 2019/2020

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional, cuya realización estaba prevista para el día 30 de mayo de 2020, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo que suspende los plazos administrativos, queda por tanto aplazada. Cuando se reanuden los plazos, se procederá a publicar los listados definitivos de aspirantes matriculados y de resolución de exenciones y se dará continuidad al resto de actuaciones con un nuevo calendario.

La realización de estas pruebas está prevista, si las circunstancias lo permiten, antes de la finalización de las actividades lectivas del curso 2019/2020 para permitir que aquellas personas que las superen puedan participar en el proceso de admisión a los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional para el curso 2020/2021.

Igualmente, cuando se puedan reanudar los plazos, se proseguirá la consecución de las actividades para la realización de las pruebas libres durante el mes de septiembre de 2020, publicando cada centro examinador un nuevo calendario para la realización de los exámenes dentro de esa fecha.

Decimocuarta. Gestión documental y coordinación docente



En el marco de la autonomía de organización y funcionamiento de los centros docentes, los equipos directivos, apoyados en los órganos de coordinación establecerán los procedimientos de toma de decisiones y comunicación interna entre el profesorado y externa con el alumnado y familias, recogiendo los mismos en las correspondientes actas de reunión.

A título orientativo y con el fin de facilitar el proceso de planificación, recogida de datos y toma de decisiones, se indica a continuación un conjunto de tareas que permite recoger evidencias de cara a la evaluación final del alumnado.

Modificación y seguimiento de la programación (o creación de un anexo específico):

- a) Seleccionar las competencias generales del título que se corresponden con los módulos profesionales desarrollados.
- b) Seleccionar los contenidos mínimos y los resultados de aprendizaje imprescindibles para la obtención de dichas competencias generales.
- c) Trazar un plan de recuperación, refuerzo y consolidación de esos contenidos a través de actividades variadas.
- d) Describir los instrumentos de evaluación y calificación a utilizar para conseguir los resultados de aprendizaje seleccionados.
- e) Realizar un seguimiento de la planificación acordada en las reuniones de equipo docente y en las reuniones de departamento, dejando constancia de ello en sus actas correspondientes.

Documentos de evaluación:

- a) El informe individualizado del alumno habrá de recoger los contenidos no alcanzados que necesitarán ser reforzados durante el siguiente curso escolar y se archivará en el expediente académico del alumno.
- b) En el acta de la reunión de evaluación del grupo habrá que hacer referencia expresa a esta resolución y a la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial (BOE N° 113, de 23 de abril de 2020) para que conste el marco normativo sobre el que se asientan todas las decisiones sobre evaluación, promoción y titulación.

La Inspección de Educación realizará tareas de asesoramiento a los centros docentes.

Decimoquinta. Orientación académica y profesional



Con el fin de realizar un seguimiento del alumnado que pueda optar por diferentes vías formativas, los departamentos de orientación tienen un papel fundamental en lo referente a:

- a) Asesorar a los tutores en la realización del consejo orientador de todo el alumnado y de forma específica del alumnado que vaya a ser propuesto para una FP Básica.
- b) Asesorar a los tutores en el desarrollo del Plan de Orientación Académica y Profesional, facilitando a los tutores herramientas y recursos online que permitan una auto-orientación.

Decimosexta. Atención a la diversidad

El profesorado prestará especial atención al alumnado que presente dificultades de aprendizaje o tenga necesidades educativas especiales adecuando y graduando, en función de sus características, los ritmos de aprendizaje y las actividades a desarrollar. Se emplearán estrategias metodológicas flexibles que permitan reforzar y consolidar contenidos correspondientes a los periodos de actividades lectivas presenciales, pudiendo realizar adaptaciones curriculares no significativas si fuera necesario.

Decimoséptima. Información al alumnado y a las familias

En este periodo de enseñanza no presencial, la comunicación entre el profesorado y el alumnado o sus familias cobra una especial relevancia y debe ser bidireccional. Del resultado de la evaluación de su aprendizaje se informará al alumnado y a sus familias preferentemente a través de la web Mirador o, en los casos en que no fuera posible, por otra vía telemática.

Los tutores serán los coordinadores del procedimiento de comunicación con las familias.

Decimooctava. Ámbito temporal de aplicación

Las presentes instrucciones estarán vigentes hasta la finalización del presente curso escolar.

Firmado electrónicamente al margen en Murcia

Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional





Anexo II: GUIÓN ORIENTATIVO DE LA PROPUESTA DE ACTIVIDADES PARA FP BÁSICA Y CICLOS DE GRADO MEDIO

Esta actividad se compondrá de tres documentos que tendrá que elaborar el alumnado con la guía del tutor de FCT. El primero de ellos se centrará en el análisis del contexto; el segundo versará sobre la justificación de la selección de la propuesta; y el tercero desarrollará la fase de planificación y ejecución de la propuesta.

Análisis del contexto:

1. Características del sector productivo en la que se enmarca el ciclo formativo.

- a) La elaboración de un informe de las características organizativas del sector/subsector o económico y el tipo de producto o servicio que ofrecen y diferenciación con otros sectores.
- b) La estructura típica de las empresas del sector, su estructura organizativa y funciones de cada departamento.
- c) Las ocupaciones/puestos de trabajo más representativos.
- d) La evolución en la formación de los trabajadores del sector.
- e) La influencia de la tecnología digital en las empresas del sector

Justificación de la selección de la propuesta:

2. Elección y justificación de la motivación para la selección de una determinada propuesta de realización de la actividad, indicando si es una necesidad detectada o una actividad propia del sector seleccionado.

- a) Identificar algunas necesidades más demandadas a estas empresas.
- b) Valorar alguna oportunidad previsible en el desarrollo de la actividad en el sector.
- c) Incorporar en el desarrollo de la propuesta alguna novedad, innovación, nuevos servicios o forma de ofrecerlos.
- d) Justificación el motivo de nuestra selección de actividad empresarial o prestación de servicios.

Planificación y ejecución de la propuesta:

3. Planificación de tareas para la consecución de objetivos.

- a) La descripción del objetivo y la definición y formas de llevar a cabo las tareas.
- b) La temporización de las tareas (no necesario en FPB), indicando las tareas que se pueden realizar en paralelo y las que son secuenciales.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Evaluación Educativa y
Formación Profesional

- c) Los recursos humanos y materiales que se emplearan para la realización de cada tarea.
- d) La coordinación si fuese necesaria con otros equipos de trabajo.
- e) La elaboración de un pequeño informe de viabilidad técnica – recursos necesarios, permisos, autorizaciones, formas de llevar a cabo la actividad, riesgos que podemos tener, plan de prevención de riesgos, medios y equipos necesarios (humanos y materiales) – valoración económica de las necesidades, formas de elaborar las tareas ... – (no necesario en FPB).
- f) Los procedimientos de control y seguimiento de las tareas y/o del conjunto (no necesario en FPB).

23/04/2020 08:13:24

LÓPEZ BARRANCO, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8f6823d2-8529-4fdd-768a-0050569134e7





ANEXO III: ORIENTACIONES SOBRE RESULTADOS DE APRENDIZAJE A ALCANZAR EN LA PROPUESTA DE ACTIVIDADES

- 1. Identifica necesidades del sector productivo, relacionándolas con proyectos tipo que las puedan satisfacer.**
 - a) Clasifica las empresas del sector por el tipo de producto o servicio que ofrecen (en FPB: identifica un tipo de empresas del sector y el tipo de producto o servicio que ofrecen).
 - b) Identifica algunas necesidades demandadas a las empresas del sector.
 - c) Identifica un proyecto requerido para dar respuesta a esa/s demandas (en FPB: se elige una demanda de entre las propuestas por el tutor y se justifica la elección).
 - d) Identifica las medidas de prevención de riesgos y sus condiciones de aplicación (solo Grado medio).
 - e) Elabora el guion de trabajo que se va a seguir para la elaboración del proyecto (de diseño propio y propuesta del tutor/a de FCT).
 - f) Identifica el uso de nuevas tecnologías en su proyecto.

- 2. Diseña un proyecto, incluyendo y desarrollando las fases que lo componen.**
 - a) Recopila información relativa a los aspectos que van a ser tratados en el proyecto (FPB: se les aportará referencias acotadas que les ayuden a seleccionar la información).
 - b) Identifica las fases o partes que componen el proyecto y su contenido (solo Grado Medio).
 - c) Estable los objetivos que se pretenden conseguir.
 - d) Prevé los recursos materiales y personales necesarios para realizarlo.
 - e) Identifica los aspectos que se deben controlar para garantizar la calidad del proyecto (solo Grado Medio).

- 3. Planifica la ejecución del proyecto, determinando el plan de intervención y la documentación asociada.**
 - a) Secuencia las actividades ordenándolas en función de las necesidades.
 - b) Determina los recursos y la logística necesaria para cada actividad.
 - c) Incluye los riesgos o posibles incidencias inherentes a las actividades previstas.

- 4. Define los procedimientos para el seguimiento y control en la ejecución del proyecto.**
 - a) Define el procedimiento de evaluación de las actividades o intervenciones.
 - b) Define los indicadores de calidad de sus actividades.





- c) Define el procedimiento para gestionar los posibles cambios en los recursos y en las actividades, incluyendo el sistema de registro de los mismos (solo Grado Medio).

5. Presenta una ejecución concreta, en el caso de que su proyecto así lo determinara.

23/04/2020 08:13:24

LÓPEZ BARRANCO, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8f6823d2-8529-4fdd-b768a-0050569934e7

